

He acordado: La iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Joaquín Salas Lacárcel y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la taquilla instalada en c/ Adriano 19 de esta capital. Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37 en relación con el 36.2.b) del Real Decreto 176/92 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa desde 25.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., de conformidad con el art. 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento, podrá reconocerse la responsabilidad en los términos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Como medida cautelar, en ejercicio de las facultades prevenidas en el art. 23 de la Ley 10/91 de 4 de abril, y al objeto de impedir que durante la tramitación del oportuno expediente sancionador se deriven más perjuicios para el interés y derechos del público, se acuerda que los billetes intervenidos, 10 Tendidos de sol y 10 Tendidos de sombra, sean puestos de nuevo a la venta al precio inicial anunciado, en el lugar que a tal efecto se anuncie y señale.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido contra don Angel González Jiménez. (SE/87/94 E.T.).

Vista la denuncia formulada por la Unidad de la Policía Nacional de la C.A.A., se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/84 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984 de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/85 de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

He acordado: La iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Joaquín Salas Lacárcel y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades en las inmediaciones de la Plaza de Toros de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/92 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., de conformidad con el art. 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento, podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido contra don don Manuel Tinoco Pino. (SE/85/94 E.T.).

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la C.A.A., contra don Manuel Tinoco Pino, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/84 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/84 de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/85 de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

He acordado: La iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Joaquín Salas Lacárcel y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada

la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades en las inmediaciones de la Plaza de Toros de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del art. 37.5 del Real Decreto 176/92 de 28 de febrero; por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa desde 25.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., de conformidad con el art. 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento, podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1. al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Petición de datos y resoluciones de transmisiones:

D. Prointu, S.A.

Liquidación núm. T5 - 1.298. Ejercicio 1989.
Importe 12.004 ptas.

D. Prointu, S.A.

Liquidación núm. T5 - 1.299. Ejercicio 1989.
Importe 10.290 ptas.

D. Gaduño Martínez, Alberto.

Liquidación núm. T5 - 125. Ejercicio 1993.
Importe 21.120 ptas.

D. Natrón, S.A.

Liquidación núm. T5 - 2.237. Ejercicio 1993.
Importe 687.080 ptas.

D. Rovena, S.A.

Liquidación núm. T5 - 2.312. Ejercicio 1993.
Importe 1.108.899 ptas.

D. Inmobiliaria Centro Mairena, S.A.

Liquidación núm. T5 - 2.432. Ejercicio 1993.
Importe 1.151.796 ptas.

D. Gómez Gómez, Carmen.

Liquidación núm. T5 - 3.301. Ejercicio 1993.
Importe 5.798 ptas.

D. Ruiz Morcillo, María Josefa.

Liquidación núm. T5 - 3.905. Ejercicio 1993.
Importe 103.801 ptas.

D. Miranda Saavedra de la Peña, Manuel.

Liquidación núm. T5 - 3.913. Ejercicio 1993.
Importe 79.694 ptas.

D. Rodríguez Domínguez, José María.

Liquidación núm. T5 - 4.031. Ejercicio 1993.
Importe 7.194 ptas.

D. Mateos Zuil, Francisco.

Liquidación núm. T5 - 4.219. Ejercicio 1993.
Importe 80.516 ptas.

D. Flores Carrasco, Antonio.

Liquidación núm. T5 - 4.226. Ejercicio 1993.
Importe 44.538 ptas.

D. Mateos Zuil, Francisco y esposa.

Liquidación núm. T5 - 4.267. Ejercicio 1993.
Importe 37.052 ptas.

D. Salpensa Asesores, S.L.

Liquidación núm. T5 - 10.026. Ejercicio 1993.
Importe 185.153 ptas.

D. Vázquez Velázquez, Juan.

Liquidación núm. T5 - 10.124. Ejercicio 1993.
Importe 114.219 ptas.

D. Electricidad Auto-Torreblanca, S.L.

Liquidación núm. T5 - 10.128. Ejercicio 1993.
Importe 351.125 ptas.

D. Mudge Contretas, Deboran Vallie.

Liquidación núm. T5 - 10.425. Ejercicio 1993.
Importe 45.345 ptas.

D. Navarro Moreno, Miguel Angel.

Liquidación núm. T5 - 10.434. Ejercicio 1993.
Importe 97.985 ptas.